

DÍALOGO

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y DE LAS ADOLESCENTES

PROTEGIENDO Y EMPODERANDO A LAS NIÑAS: EDUCACIÓN SIN VIOLENCIA,
CON EQUIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN.



Con el apoyo de:



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra



terre des hommes
suisse



terre des hommes
suisse

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

Diálogo sobre los derechos de las niñas y de las adolescentes

Protegiendo y empoderando a las niñas:
Educación sin violencia, con equidad y
sin discriminación.

Edición: Carmen Barrantes Takata

Diseño y diagramación: Christian Espinoza

Consultora: Sofía García Carpio

Coordinadora Nacional:

Lizeth Vergaray Arévalo

Oficial de Programas, Perú

Carmen Montes Bravo

Administradora Nacional, Perú

Ivonne Berrocal Mejía

Coordinadora de Comunicaciones e Incidencia de Terre des Hommes Suisse, América Latina.

Carmen Barrantes Takata

Punto Focal Agenda por los derechos de las Niñas

Carmen Barrantes Takata

Consejo Internacional de Jóvenes de Terre des Hommes Suisse

Bella Montesinos Cahuana

Dina Flor Mamani Huallpamayta

Maithe Pedraza Achachui

Jhon Elizban Puma Puma

Francias Aliaga Hernandez

Hermelinda Huilca Quispe

“Todas las niñas y adolescentes debemos vivir en familias sin violencia y en entornos seguros”.

Dina, 16 años

Representante del Consejo Nacional de Jóvenes de Terre des Hommes Suisse
Distrito de CayCay, Cusco Perú

“Las niñas y adolescentes tenemos mucho potencial. Podemos ser y hacer todo lo que nos proponemos. Viva la igualdad”.

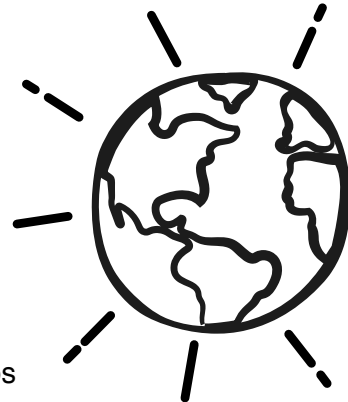
Rocío, 17 años

Agente de Cambio EDUSO
Distrito de Santiago, Cusco Perú

EMPODERAR A LAS NIÑAS, UN DESAFÍO GLOBAL

Proteger y empoderar a las niñas es una exigencia y llamado de atención a los Estados que hicieron de manera conjunta el Comité sobre los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (ONU), con ocasión del día Internacional de la Niña, el 11 de octubre del 2019. “Protegiendo y empoderando a las niñas y exigiendo equidad” es el nombre del documento en el cual ambos Comités de la ONU señalan que “persisten desafíos considerables en todas las regiones en la protección de los derechos y libertades fundamentales de la niña, a pesar de los acuerdos que marcan un hito y las numerosas promesas para abordar la desigualdad de género y la discriminación contra las niñas por parte de los Estados”.

Existe un consenso en señalar que las niñas enfrentan desafíos exclusivos de su edad y género. UNICEF y Plan Internacional¹ muestran, sin embargo,



¹ Plan Internacional. Los derechos de las niñas son derechos humanos. 2018.

que el derecho internacional pasa por alto los derechos de las niñas, lo que las hace invisibles de manera efectiva.

Esta doble carga de discriminación -por edad y género-, les impide cumplir sus derechos, tomar decisiones y vivir la igualdad. Desde la primera infancia, las niñas y adolescentes mujeres se ven limitadas por las normas de género, a menudo impuestas por el miedo y la violencia. Son silenciadas y discriminadas por creencias sobre sus habilidades, intereses y su comportamiento. “En el caso de las adolescentes éstas se ven afectadas de manera desproporcionada y vulnerables a las violaciones de los derechos, en especial al acceso a la salud sexual y reproductiva debido a las arraigadas desigualdades de género, las normas y estereotipos de género discriminatorios, las relaciones de poder desiguales y el menor valor atribuido a las niñas y adolescentes en muchas sociedades”.

La invisibilidad de las niñas y adolescentes mujeres

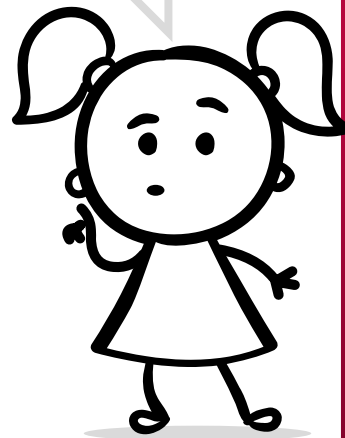
La persistente invisibilidad de las necesidades específicas de las niñas es uno de los hallazgos principales del informe “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)². Ellas (las niñas) permanecen bajo la categoría general y sin edad “de mujeres” que no considera las necesidades especiales

² CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes.2019.
Link: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

de protección requeridas por su condición de personas en crecimiento; y, también, permanecen invisibilizadas en la categoría “niñez”, que no tiene en cuenta su género. Esta afirmación se basa en las diversas formas de violencia y discriminación específicas, tales como matrimonio infantil y uniones de hecho; embarazos precoces como resultado de la violencia sexual; trabajo infantil, explotación laboral y trata de personas con fines de explotación sexual. Y violencia en línea en el campo de las nuevas tecnologías.

La Observación General N° 18 del Comité de los Derechos del Niño (CRC)- emitida en forma conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)-, adoptó un conjunto de recomendaciones sobre el marco normativo, político y programático y otras acciones que los Estados deben implementar para dar cumplimiento a sus obligaciones en relación al derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de discriminación y violencia. Pero, además, que los Estados deben elaborar políticas públicas diferenciadas para las niñas y las adolescentes mujeres debido a sus necesidades específicas, por su edad, por su género, por su desarrollo, condición legal, jurídica y condición específica de vulnerabilidad.

Existe un consenso en señalar que las niñas enfrentan desafíos exclusivos de su edad y género.



LA NIÑA RURAL Y POBRE EN EL PERÚ

En el año 2019, el Banco Mundial presentó un informe titulado “10 Mensajes sobre la violencia contra las Mujeres en el Perú”³, a solicitud del Ministro de Economía y Finanzas de ese entonces⁴. Uno de los resultados de dicho informe ha sido el primer Programa Presupuestal por Resultados para reducir la Violencia contra la Mujer⁵ -que contiene 24 productos, sólo 5 de ellos han sido diseñados para niños, niñas y adolescentes, pero recién en el año 2021 se implementaron 03 de dichos productos⁶-, sigue invisibilizando a la niña, la misma que sufre la mayor violencia en el Perú.

3 Banco Mundial. 10 mensajes sobre la violencia contra las mujeres en el Perú. Un análisis de las inversiones públicas en esta agenda. 2019. Link: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/431441561492572265/pdf/Informe-Principal.pdf>

4 El Banco Mundial identifica los siguientes puntos como avances en la agenda para frenar la violencia contra la mujer: (i) dar mayor visibilidad a la problemática y a la urgencia de enfrentarla a nivel de Gobierno y de la sociedad en general; (ii) desde el 2018, destinar mayores recursos a esta agenda e involucrar a más sectores, evidenciado principalmente en el Plan de Acción Conjunto 2018 y 2019, liderado por la Comisión de Emergencia formada en 2018; (iii) fortalecer el marco normativo, legal e institucional, incluyendo la introducción de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364, 2015) y, finalmente (iv) sostener la producción de datos de encuesta que permiten monitorear los indicadores principales de prevalencia de violencia contra las mujeres.

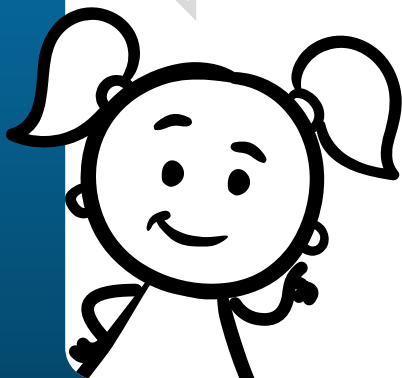
5 PPOR 1002. Presupuesto por Resultados. Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer.

En el informe del Banco Mundial, se señaló también que el grueso del presupuesto se invierte en servicios de atención dirigido a mujeres y **recomendaban invertir en niñas y adolescentes para romper el ciclo intergeneracional de la violencia.**

Invertir en prevenir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes (NNA) tiene un retorno significativo a corto, mediano y largo plazo. A corto plazo:

que las niñas no abandonen la escuela para evitar acoso sexual o por haber sido abusada sexualmente; por embarazo adolescente precoz; por retraso en aprendizajes por violencia doméstica o por recarga de tareas en el hogar. A mediano y largo plazo, se evitará que las familias y los servicios públicos tengan que gastar e invertir en salud, en más años de permanencia en la escuela. A largo plazo, se evitará pérdida de capital humano (impacto negativo en la salud mental y física, falta de capacidad de acción y decisión, educación). Invertir en prevención contribuirá, también, a: i) disminuir factores de riesgo de las niñas a ser víctimas; ii) a romper el ciclo de impunidad y reproducción de perpetradores en el presente y futuro. La violencia contra la niña y la adolescente tiene un impacto negativo directo en su permanencia en la escuela y en la culminación oportuna de sus estudios.

Invertir en prevenir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes tiene un retorno significativo a corto, mediano y largo plazo.



MILES DE NIÑAS Y ADOLESCENTES SE HAN VISTO OBLIGADAS A ABANDONAR SUS ESTUDIOS O NO HAN TENIDO ACCESO A LAS CLASES VIRTUALES

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, reducir la violencia contra la niña y la mujer, planificar la familia y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad, tal como lo ha señalado repetidamente el Banco Mundial, en los últimos años. El Perú está comprometido con la agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que señala que acabar con la discriminación contra la mujer y la niña no es solo un derecho humano básico, sino que es crucial para el desarrollo sostenible, está probado que empoderar a mujeres y niñas ayuda al crecimiento económico y al desarrollo.

Hace 20 años, el gobierno promulgó la Ley 27558, “Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes rurales”, la misma que incorporaba un enfoque intersectorial para garantizar la educación de la niña rural y cuyo

título I, “De la Equidad en la Educación de las Niñas, Niños y Adolescentes en Áreas Rurales”, sigue siendo un reto, una aspiración que está un poco lejos de cumplirse, dos décadas después⁷.

A partir de una sentencia del Tribunal Constitucional del año 2017, sobre el derecho a la educación de dos mujeres adultas, del ámbito rural, el Tribunal, máximo intérprete de la Constitución Política, ordenó al Ministerio de Educación (MINEDU) el diseño y ejecución de un plan de acción que pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niñas y adolescentes de extrema pobreza del ámbito rural. Es así que, en año 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, para garantizar un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que viven en zonas rurales. El objetivo de este D.S. es que las niñas y adolescentes mujeres puedan desarrollar sus competencias de manera integral. Y el reconocimiento de la centralidad de la persona sus potencialidades, sus necesidades y su rol protagónico en el territorio, tomando en consideración las desigualdades entre mujeres y hombres, niños, niñas y adolescentes, producto de patrones socioculturales arraigados que justifican la superioridad de un género sobre otro⁸.

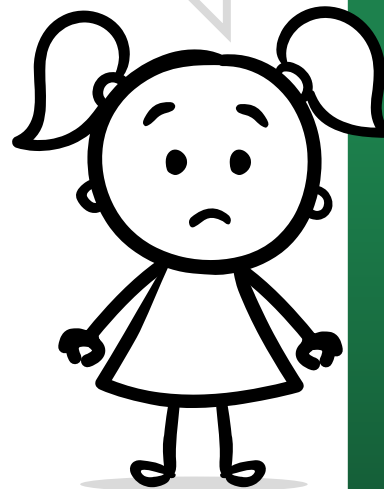
7 Ley N° 27558, publicada el 23 de noviembre de 2001.

8 D.S. N° 013-2018-MINEDU, Aprobada 14 de diciembre de 2018.

Algunas estadísticas actuales nos dan la razón:

- A junio del 2020, la deserción en primaria se incrementó de 1.3% al 3.5% (128 mil estudiantes) y, en secundaria pasó del 3.5% al 4% (102 mil estudiantes) de acuerdo al MINEDU.
- 337.870 estudiantes de instituciones educativas privadas se trasladaron a escuelas públicas⁹.
- La deserción escolar en mujeres con lengua materna indígena representa un 24,6%, amplia diferencia con respecto al 4,6% que presentan las mujeres que tienen como lengua materna el castellano (ENDES, 2018)¹⁰.
- Entre abril y junio del 2020, en el área rural se observan diferencias entre niñas y niños acerca del acceso a Aprendo en casa: el 79,4% de ellas asistieron a sus clases a través de diversas plataformas, en ellos este porcentaje se elevó a

La deserción escolar en mujeres con lengua materna indígena representa un 24,6%...



⁹ A consecuencia de la Pandemia por la Covid.19 y la educación on-line.

¹⁰ <https://larepublica.pe/sociedad/2021/01/24/ninas-de-zonas-rurales-son-las-mas-afectadas-por-la-desigualdad-educativa-atmp/>

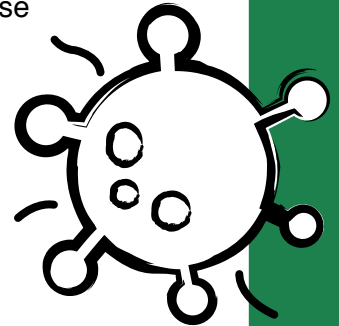
83,3%. Lo mismo ocurrió en secundaria: un 81,2% de adolescentes varones asistió a sus clases, superior en 0.6 puntos porcentuales del de mujeres (80,6%). Estas cifras, en comparación con el nivel observado durante el mismo trimestre del año 2019, la tasa de asistencia de las estudiantes de secundaria disminuyó en 6,3 puntos porcentuales y de los escolares en 6 puntos porcentuales¹¹.

- 102,000 mil estudiantes – aproximadamente- habrían desertado de la escuela durante el 2020, debido a problemas económicos (75%), y en el caso de las estudiantes mujeres, el embarazo o matrimonio (17,8% en área urbana y 23,9% en ámbito rural)¹².
- De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), para finales del 2020 los principales motivos de los estudiantes para abandonar los estudios siguen siendo los problemas económicos (75.2%), los problemas familiares (12.3%) y también la falta de interés (4%).
- La deserción escolar al 2021 ha sido mayor en las zonas urbanas pobres que en la rural.

11 INEI. <https://larepublica.pe/sociedad/2021/01/24/ninas-de-zonas-rurales-son-las-mas-afectadas-por-la-desigualdad-educativa-atmp/>

12 <https://www.care.org.pe/ninas-con-opportunidades-la-nueva-propuesta-al-2021/>

- El trabajo adolescente puede considerarse también una de las principales causas de esta problemática, ya que en los últimos años se ha visto un incremento en el número de adolescentes (entre 14 y 17 años) que, según el INEI, se dedica únicamente a trabajar. Con un aumento progresivo vemos que en el 2017 el 7.7% se encontraba en esta situación, en el 2018 la cifra aumentó a un 8.1% y para el 2019 ya había escalado a un 9.8%¹³.
- De acuerdo a Plan Internacional, “Cada 3 segundos una niña abandona su educación por el impacto de la Covid-19”¹⁴.
- La brecha entre el nivel urbano y el nivel rural: Para el 2019, la tasa de conclusión de educación primaria en el grupo de 12 a 13 años de edad fue 89.5% a nivel nacional, de 92.0% a nivel urbano y de 83.5% a nivel rural. De igual manera, la tasa de conclusión de educación secundaria en el grupo de 17 a 18 años de edad fue 76.8% a nivel nacional, siendo 81.7% a nivel urbano, mientras tan solo 60.7% a nivel rural. Asimismo, en el caso de población de lengua materna distinta al castellano, la tasa de conclusión es de 76.1% para el nivel primario y 57.9% para el secundario. Por otro lado, Loreto es



¹³ Plan Internacional. Conoce las alarmantes cifras sobre la educación de niñas, niños y adolescentes en nuestro país. 21 de abril de 2021.

¹⁴ Ibídem.

el departamento con menor porcentaje de conclusión tanto a nivel de educación primaria como a nivel de educación secundaria (70.8% y 46.8%, respectivamente) (ENAH0, 2019). Además, la desagregación indica que, en el caso de la conclusión en educación primaria, la tasa es menor en varones que en mujeres (82.6% y 90.3% respectivamente), así como en educación secundaria (75.1% y 78.6% respectivamente)¹⁵.

- Brechas sobre la situación nacional de la educación: continúa siendo un reto la atención de la educación rural (14.4 % de locales en buen estado y 25.6 % con electricidad, agua potable y desagüe)¹⁶.
- La deserción escolar por atender tareas domésticas es sustancialmente mayor en el caso de las niñas y adolescentes del ámbito rural¹⁷.
- Niñas y niños con discapacidad: la situación es crítica en el nivel Inicial debido a que no reciben el soporte del Servicio de Atención a las Necesidades Educativas Especiales - (SAANEE), sino también porque no existe un registro de la demanda de atención de estos niños y el tipo de necesidad que se debe atender y porque las familias prefieren no llevar a sus hijos e hijas a los servicios educativos¹⁸.

15MIMP. Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes 2030. Aprobado en el 2021.

16Tribunal Constitucional. Sentencia N° 00853-2015-PA/TC, del 14 de marzo de 2017.

17 Idem.

18 D.S. N° 013-2018-MINEDU. Página 29.

- Niñas, niños y adolescentes afroperuanos: en el ámbito rural el 13.9% no tiene estudios, respecto al 2.9% del ámbito urbano. La mayoría de población afroperuana de la zona rural tiene como máximo nivel educativo alcanzado la primaria, mientras que en el caso de la zona urbana la mayoría ha concluido estudios secundarios. Menos del 1% de la población afroperuana tiene estudios universitarios concluidos, mientras que en la zona urbana este porcentaje alcanza el 6.6%¹⁹.

Menos del 1% de la población afroperuana tiene estudios universitarios concluidos...



Embarazo adolescente y educación

- Todos los días 4 niñas menores de 15 años tiene un parto en el Perú. Sus maternidad impuesta son producto del abuso sexual²⁰.
- Cada hora 8 adolescentes entre 15 y 19 años tiene un parto en el Perú. Muchas de ellas son maternidades impuestas por su limitada autonomía corporal.
- Cada 8 minutos, una adolescente entre 15 y 19 años, tiene un parto en el Perú²¹.

¹⁹ Idem.

²⁰ UNFPA. Link: <https://peru.unfpa.org/es/news/el-impacto-del-embarazo-adolescente-al-futuro-del-per%C3%BA>

²¹ UNFPA. Link: <https://peru.unfpa.org/es/news/el-impacto-del-embarazo-adolescente-al-futuro-del-per%C3%BA>

- 1 de cada 4 adolescentes entre 15 y 19 años del quintil más bajo de ingresos experimenta la maternidad temprana en contraste con 1 de cada 33 adolescentes del quintil más alto. La maternidad temprana profundiza la pobreza, las desigualdades sociales y económicas.
- Las adolescentes entre 15 y 19 años que se auto-identifican como asháninkas y shipibo-konibo tienen el triple de ocurrencia de ser madres – Awajún el 27.1%- que aquellas que se auto-identifican con otros grupos étnicos²².
- El costo de oportunidad total asociado a la maternidad adolescente en Perú es igual a \$329,416,367, equivalente al 0.14% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional del 2019²³.
- La tasa de embarazo adolescente se mantiene en 13% desde hace 25 años, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo.
- 13 de cada 100 adolescentes de 15 a 19 años ya son madres o se encuentran embarazadas por primera vez.

22 UNFPA y Plan Internacional. Consecuencias socioeconómicas del embarazo y la maternidad adolescentes en Perú. Página 14.

23 UNFPA y Plan Internacional. Consecuencias socioeconómicas del embarazo y la maternidad adolescentes en Perú. Página 29.

- 32% de adolescentes entre 15 y 19 años en Loreto quedan embarazadas (ENDES,2018).
- Embarazo adolescente rural vs. Embarazo adolescente urbano: El porcentaje de adolescentes embarazadas del área rural (22.7%) fue mayor en 12.6% respecto del área urbana (10.1%).
- 1,294 niñas, entre 11 y 14 años de edad, ya han sido madres, al 2020.
- En relación con su nivel educativo, los mayores porcentajes de adolescentes que eran madres o que estaban embarazadas del primer hijo/a, se presentan en las mujeres con primaria (42 %). En el otro extremo, con menores porcentajes de embarazos están las adolescentes con educación superior (6 %).

Existe una estigmatización de las niñas y adolescentes embarazadas, ellas declaran que sus familias las culpabilizan, las botan de la casa²⁴. En algunas escuelas, el personal docente trata de disuadirlas para que no sigan estudiando. Del porcentaje de adolescentes y/o madres que no fueron violadas, fueron mayormente adolescentes que buscaron afecto fuera de casa.

24 Plan Internacional.

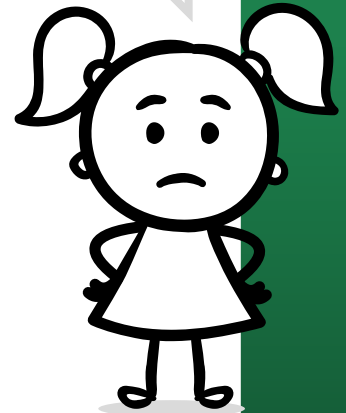
Matrimonios y uniones tempranas

En el Perú, la edad legal para contraer matrimonio era de 18 años. Sin embargo, al Comité de los Derechos del Niño le preocupa que cuando media el consentimiento y la autorización formal, las y los adolescentes pueden casarse a los 16 años de edad. Pero, esta situación se agravó en el año 2018, debido a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1384, que modifica el artículo 42 del Código Civil, que señala: “Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio o quienes ejerciten la paternidad”, abriendo la posibilidad de que adolescentes desde los 14 años puedan contraer matrimonio.

Además, de acuerdo al CENSO 2017, más de 56.000 adolescentes entre 12 y 17 años se encuentran en situación de unión (matrimonio o convivencia), lo que representa el 1.9% de esta población. De estas cifras, el 50% de matrimonios infantiles se encuentra en la ciudad de Loreto, el 32% en Piura, el 20% en Lima. Y, que según UNFPA, el 82% son mujeres.

Otro de los problemas, es la aceptación social de las uniones informales tempranas, según la ENDES, las uniones informales en el caso de las adolescentes entre 10 y 17 años: 58% de adolescentes se encuentran unidas informalmente y en convivencia y el 23% de adolescentes están casadas.

**Más de 56.000
adolescentes
entre 12 y
17 años se
encuentran
en situación
de unión...**



La **violencia sexual** es una de las formas de violencia más graves debido a que atenta contra la dignidad de las niñas y las adolescentes e impacta de forma severa en su vida, integridad física, psicológica y en su desarrollo personal²⁵. Esta forma de violencia tiene efectos en la salud reproductiva y frecuentemente resulta en embarazos no deseados y de alto riesgo, en abortos ilegales e inseguros e incrementa el riesgo de enfermedades de transmisión sexual²⁶.

- 33,821 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes (violencia psicológica, física, sexual y económica) atendió los Centros de Emergencia Mujer (CEM), entre enero y junio 2021²⁷. Y, en relación al 2020, aumentaron en un 94%.
- 9,833 casos de violencia sexual, el 90% de los casos son niñas y adolescentes mujeres.
- 13,626 casos de violencia psicológica, 10,187 casos de violencia física y 175 casos de violencia económica. Siendo Lima, la ciudad con más casos atendidos, siguiendo Arequipa y Cusco.

25 CIDH. OEA. Anexo I. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. 2019. Párrafo 104.

26 CIDH. OEA. Párrafo 104.

27 Observatorio del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

- Los trastornos de salud mental y de violencia en niñas, niños y adolescentes se ha incrementado en un 50% durante la Pandemia por la Covid-19, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Mental (INSM) del Ministerio de Salud²⁸.
- Exposición a la violencia de género: niñas y adolescentes son vulnerables durante el trayecto de su hogar a la escuela y viceversa, porque son potencialmente víctimas de violaciones sexuales y atentados contra su integridad física y sexual. Además, hay diferencias con los niños que van de la casa a la escuela, las niñas van de la casa a la escuela, a la posta médica (actividades de cuidado) y al mercado (actividades domésticas) exponiéndolas más a una situación de violencia por su edad y género.
- Debido a la pandemia por la Covid-19, más del 70% de los escolares de primaria y secundaria se conectan largas horas a la internet para poder acceder a su educación. Estas largas horas interconectados los expone a una mayor violencia sexual en línea: acoso y abuso sexual, chantaje

28 Reciente investigación del INSM del MINSA evidencia que el 60,3% de niños de 6 a 11 años, el 44.4% en edades de 1.5 a 5 años y el 59,3% de adolescentes han sido víctimas de conductas de maltrato físico por parte de sus cuidadores. También fueron violentados psicológicamente el 40.7% de adolescentes, el 34% de niños de 6 a 11 años y el 25% en menores de 1.5 a 5 años. Entre los problemas clínicos la depresión es más frecuente en el 31.5% de adolescentes, y el miedo a separarse de una figura de apego predomina en el 42.40 % de niños de 6 a 11 años de edad.

sexual, explotación sexual, trata de personas (8 de cada diez víctimas son mujeres y 2 de cada diez son niñas o adolescentes y dependiendo de la región la cifra puede duplicarse)²⁹ y exposición a materiales sexuales en internet. “Padres, madres y personas cuidadoras de NNA perciben mayor vulnerabilidad frente a la adicción a juegos en línea (77%), a la trata de personas (62%), a la explotación sexual en línea (62%) y al ciberacoso o bullying por internet (59%). Cifras que aumentaron notablemente desde el 2019, año antes de la pandemia; respecto al 2021, año de pandemia y con migración masiva de actividades educativas, sociales y de entretenimiento al espacio digital”, de acuerdo a CHS Alternativo. Estos nuevos temas son un desafío también para la niña rural y la niña y adolescente urbana pobre.

Acceso a la salud sexual y reproductiva

La garantía de acceder a derechos sexuales y reproductivos es un reto para niñas y adolescentes mujeres. Tanto el sector educación como el sector salud siguen teniendo una deuda con la niña y adolescentes mujeres al no garantizarles plenamente al acceso a servicios e información sobre derechos sexuales y reproductivos.

29 Entre enero y junio del 2021, se tuvieron 277 denuncias de casos de trata de personas, de ellas 222 fueron víctimas mujeres, el 66.7% de ellas tenía entre 18 y 29 años, y 23.4 % era menor de edad. <https://andina.pe/agencia/noticia-inei-entre-enero-y-junio-2021-se-registraron-277-denuncias-trata-personas-862762.aspx>

- “La expectativa de uso de métodos anticonceptivos entre los varones adolescentes es baja y la obligación recae sobre las mujeres”³⁰.
- No se cumple con la normativa nacional de entregar los kits de atención para casos de violencia sexual a niñas y adolescentes, para evitar un embarazo no deseado y/o una enfermedad de transmisión sexual.

Niñas y adolescentes mujeres desaparecidas³¹

En setiembre, 416 niños/as y adolescentes fueron reportados/ as como desaparecidos/as. De esta cifra, 340 eran niñas y adolescentes mujeres, es decir, un 81 %. Esto reafirma la relación el género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad.

Respecto del total de mujeres desaparecidas, se observa que las desapariciones de niñas y adolescentes representa el 69% del total. Lima sigue es la región con más notas de alerta (117) debido a que tiene mayor cantidad de habitantes. Le siguen Cusco (24), Lambayeque (21), Callao (18) y La Libertad (15).

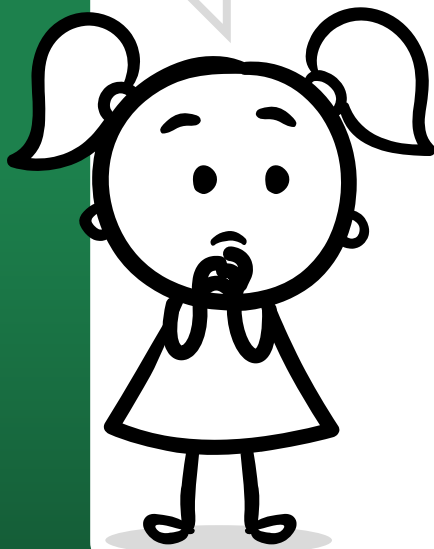
³⁰ UNICEF Perú. Estudio de Normas Sociales en relación con la violencia y el embarazo adolescente. Enero 2021.

³¹ Defensoría del Pueblo. Reporte Igualdad y No Violencia N° 20. ¿Qué pasó con ellas? Setiembre 2021. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/Reporte-20-Qu%C3%A9-pas%C3%B3-con-ellas.pdf>

La desaparición de mujeres por particulares es una forma de violencia a menudo vinculada a delitos como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc. El factor de género y la interseccionalidad con otras formas de discriminación son claves para comprender la mayor exposición a vivir este tipo de violencia. Al respecto, el D.L. 1428, que regula las medidas para la atención en casos de desaparición de personas en situación

de vulnerabilidad, establece que una persona es considerada desaparecida si está ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. Dentro de este grupo, se considera a las mujeres que han sufrido violencia como personas en vulnerabilidad.

La desaparición de personas se agrava por las variables género y edad...



La desaparición de personas no solo se agrava por la variable género, sino también por la edad, nivel de desarrollo y madurez en progreso, por lo que niñas y adolescentes son más propensas a sufrir esta situación, tal como lo muestran las cifras. Por ello, sus derechos se encuentran en riesgo de mayor desprotección, lo que puede afectar su vida, integridad, salud física y mental, entre otros. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente, su situación de vulnerabilidad se agrava ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con

fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio. Otro factor a considerar es la situación de riesgo o desprotección familiar en la que se encontrarían por la falta de cuidados de los padres o responsables, o por la violencia ejercida en el hogar. Por ello, la PNP, al tramitar las denuncias, deberá tener en cuenta de forma primordial el interés superior del niño, que es un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Ello exige una diligencia excepcional, la mayor celeridad, cuidado y responsabilidad por las posibles afectaciones que se puede ocasionar en los derechos de niñas y adolescentes ante la demora en su ubicación, a fin de asegurar su bienestar y desarrollo integral.

Situación de las madres y padres de la niña rural

- La tasa de analfabetismo de la población mayor a 18 años alcanza el 16.6% en ámbitos rurales. Sin embargo, es más alta (entre 20 y 26%) en regiones como Apurímac, Huánuco, Cajamarca, Cusco, Ancash, Piura, Ayacucho, Huancavelica y Loreto³².
- La cuarta parte de las mujeres rurales son analfabetas (26.5%), mientras que en los hombres este porcentaje llega solo al 8.4%.
- 46% de las mujeres peruanas en áreas rurales entre los 14 y 29 años no tienen ingresos propios y dependen económicamente de un hombre.

32 DS. N° 013-2018-MINEDU. Página 29.

- En el ámbito rural las mujeres representan la población con la tasa más alta de deserción (8.6%) en comparación con los hombres (6%). El retiro de las estudiantes mujeres de áreas rurales de la escuela se da por “motivos familiares” o “quehaceres domésticos” (38 %), mientras que dicho motivo para el caso de los hombres es menor (7%)³³.
- Las mujeres ganan en promedio 29.2% menos que los hombres trabajando incluso más horas que ellos. Además, el 30% de las mujeres peruanas no tienen ingresos propios y dependen económicamente de un hombre y en zonas rurales este % se eleva al 46% (INEI, 2017).
- 66% de las mujeres entre 15 y 29 años había sufrido algún tipo de violencia según el INEI.
- Los departamentos que registraron valores más altos de violencia fueron Cusco, Apurímac, Puno, Pasco y Junín, todos ubicados en la región andina.

33 INEI, 2015.

PRINCIPALES LÍNEAS DE AGENDA

En el año 2014, el Ministerio de Educación junto con organizaciones de la sociedad civil evaluaron el cumplimiento de la Ley N° 27558, de fomento de la educación de la niña rural, promulgada en el año 2001. La evaluación reconoció que, si bien se había alcanzado la paridad de género en la matrícula de la educación primaria, se observaba todavía una gran brecha tanto en la retención como en la culminación de edad oportuna de las niñas en las escuelas rurales indígenas. Asimismo, se planteó que debía abordarse con urgencia una serie de temas “centrales” que no habían sido contemplados en el texto de la ley y que los recogemos en el presente documento de incidencia política por tener varios de ellos vigencia:

- Las voces de las niñas: La agenda de la niña rural solo puede ser construida con las opiniones y propuestas de las propias niñas y adolescentes mujeres.
- Data confiable y de alta calidad: Para elaborar política pública es necesario contar con información desagregada por sexo,

género, edad, raza, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género. Y, debe provenir de distintas fuentes.

- Enfoque de edad³⁴, género y equidad: Incorporación de la perspectiva de edad, género y equidad en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada sobre las niñas y adolescentes. El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren las niñas y adolescentes. Y, promover la justicia en el abordaje diferenciado de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus respectivas necesidades en igualdad de condiciones sin discriminación alguna.
- Interés superior de la niña: Recomendaciones orientadas al cumplimiento y la promoción del principio del interés superior de la niña.
- Abordar el problema de las tareas y de la violencia doméstica que afecta, de manera especial, a las niñas y adolescentes mujeres e incide en el abandono de la escuela.
- Prevenir desde la escuela el embarazo adolescente y que este no sea motivo de abandono de la escuela.

³⁴ Se debe tomar en cuenta el desarrollo específico de cada etapa en la vida de las niñas y de los niños para responder adecuadamente a sus necesidades.

- Acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, tanto para niñas, niños y adolescentes para que ambos asuman su responsabilidad.
- Educar a docentes, a padres, madres y cuidadores en la prevención de la violencia sexual contra las niñas.
- Visibilizar a las niñas afrodescendientes de las zonas rurales, de manera especial, para responder a sus necesidades.
- Visibilizar a la niña rural en el presupuesto y en todos los sectores involucrados en su desarrollo y protección³⁵.

¿Qué se puede hacer?

Compartir historias de niñas y/o adolescentes o de organizaciones dirigidas por niñas que inspiren y que estén desarrollando soluciones innovadoras o trabajando para conseguir un cambio social positivo en cuestiones como la igualdad de género, en su comunidad o escuela.

Crear iniciativas alrededor del Día Internacional de la Niña, diseñando una campaña y/o un concurso con el propósito de potenciar la diversidad de las voces de las niñas y su visión del mundo.

35 Por ejemplo, el D.S. N° 013-2018-MINEDU no asignó recursos para implementar el decreto supremo.

Incidencia Legislativa pendiente

- Actualización de la Ley de Fomento de la Niña Rural de acuerdo a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las NNA.
- Monitorear la implementación del Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Ley para garantizar que niñas y adolescentes mujeres accedan a las escuelas de manera segura³⁶.
- Ley de protección integral a la niñez y adolescencia frente a la violencia o aprobación del Plan de Acción para Eliminar la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes 2021 – 2030.
- Presupuesto por Resultado específico para prevenir y atender la violencia contra niñas y adolescentes.
- Derogar o modificar el Decreto Legislativo N° 1384, que modifica el artículo 42 del Código Civil, que permite que adolescentes de 14 años puedan contraer matrimonio.

³⁶ Por ejemplo, en Brasil los gobernadores y alcaldes han asignado recursos para transportar de manera segura a niñas y adolescentes mujeres a las escuelas, en zonas rurales, basados en el principio del interés superior de la niña.

Incidencia

- Con autoridades y posibles autoridades (candidatos políticos y partidos políticos) sobre la importancia del empoderamiento de la niña rural y urbana pobre es vital para asegurar que las próximas generaciones sean educadas y establezcan relaciones igualitarias, afectivas saludables y contribuyan al desarrollo del país³⁷.
- Asegurar estándares relativos a la promoción de la participación de las niñas y adolescentes en los asuntos que les afectan.
- Para el reconocimiento de estándares específicos de la titularidad de derechos y autonomía progresiva.
- Para abordar una nueva visión de las masculinidades, incorporando a niños, adolescentes y jóvenes hombres en la construcción de relaciones igualitarias, respetuosas y sin violencia. En espacios formativos curriculares y extracurriculares.
- Para que lograr que el Estado peruano cumpla con su compromiso internacional de la ODS 4, 5 y 16 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, para que nadie se quede atrás.

³⁷ Por ejemplo, en el evento del Banco Mundial, sobre la violencia contra la mujer, en el 2019, el ex presidente Martín Vizcarra señaló que: "Sabemos que es un tema estructural y profundo, que no se va a solucionar de la noche a la mañana, pero si entramos en una prevención desde la niñez, vamos a asegurar que las próximas generaciones no sean violentas".

- Ante una desaparición, el Estado debe cumplir lo siguiente: a) Debida diligencia: Intervención oportuna e inmediata, y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación diligentes dentro de las 24 horas, b) Actuación pronta e inmediata: Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima, c) Procesos adecuados de denuncia: Procedimientos idóneos para denunciar, tramitar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas, d) Presunción de vida: Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad, e) Personal capacitado: Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género³⁸.

38 Defensoría del Pueblo. Reporte Igualdad y No Violencia N° 20. ¿Qué pasó con ellas? Setiembre 2021. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/Reporte-20-Qu%C3%A9-pas%C3%B3-con-ellas.pdf>

AGENDA POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Presentación

El contexto de pandemia y emergencia sanitaria ha alterado los entornos donde los niños, las niñas, los y las adolescentes crecen y se desarrollan, en muchos casos también los aisló de sus entornos de protección y obviamente de socialización; ubicándolos en una grave y especial situación de vulnerabilidad. En muchos casos, especialmente de las niñas y adolescentes se ha incrementado el riesgo de ser víctimas de violencia y en mayor desprotección de sus derechos.

Esta situación nos lleva a preguntarnos ¿Cuáles son las principales demandas de la niñez peruana para el respeto de sus derechos?

En esa medida, el último año diversas instituciones, tanto públicas como de la sociedad civil, han levantado agendas de trabajo para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. En esa medida diversos documentos, agendas y pronunciamientos han fijado las principales demandas y la agenda pública para la niñez.

El presente documento sistematiza los documentos de posición:

- Diálogo sobre los derechos de las niñas y de las adolescentes.
- Agenda Nacional de la Niñez y Adolescencia 2021 – 2026.
- Agenda Bicentenario de niñas, niños y adolescentes 2021 que recoge la propuesta del Consejo Consultivo de niñas, Niños y Adolescentes.
- Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Perú del Grupo Impulsor para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- También se consideró el documento “Lista de Cuestiones antes de la presentación del sexto y séptimo informe combinados del Perú – LOIPR, pre-sesión N°90”.

Es importante señalar que este año se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes 2030, señala que “existen grandes retos por asumir, sobre todo a partir del impacto que ha tenido la Covid-19 en la vida de nuestras NNA, por lo que el compromiso del Estado peruano a nivel de políticas y prioridades a favor del desarrollo integral de las NNA quedará establecido en esta Política, enmarcada en la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, así

como de la visión del Perú al 2050 que establece la necesidad de promover que las personas alcancen su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación, con énfasis en las NNA”. ¿cómo se articula este con las demandas post pandemia de los niños, las niñas, los y las adolescentes?

El Instituto Nacional de Salud Mental – INSM, según los resultados del estudio epidemiológico realizado a nivel de Lima Metropolitana, ha señalado que las agresiones y los trastornos clínicos en los niños, niñas y adolescentes se incrementó un 50%, así como las conductas violentas intrafamiliares, en comparación con años anteriores¹.

Dicho estudio epidemiológico identificó que, durante la pandemia, el 60,3% de niños de 6 a 11 años, el 44.4% en edades de 1.5 a 5 años y el 59,3% de adolescentes han sido víctimas de conductas de maltrato físico por parte de sus cuidadores. Asimismo, fueron violentados psicológicamente el 40.7% de adolescentes, el 34% de niños de 6 a 11 años y el 25% en menores de 1.5 a 5 años².

1 <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/523605-en-50-se-ha-incrementado-la-violencia-en-ninos-y-adolescentes-en-lima-metropolitana-durante-la-pandemia/> del 20 de setiembre de 2021 – 10:20 a. m.

2 El estudio para conocer el impacto de la COVID-19 en la salud mental de la población infantil se realizó en una muestra de 1537 de niños y adolescentes entre edades de 1,5 a 18 años, con una distribución de un 31.9% de niños de 1,5 a 5 años, 38% en edad de 6 a 11 años y 30.1% adolescentes.

Por su parte, el psiquiatra Rolando Pomalima Rodríguez, director ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada de Niños y Adolescentes del INSM, unidad orgánica que realizó la investigación, sostuvo que el estudio señala -además- que los progenitores, tensionados durante la pandemia, perciben la conducta del niño como estresante, conllevando a conductas violentas que atemoriza o aleja a los menores, afectando el normal desarrollo y condicionando al incremento de la agresividad en sus hijos, a largo plazo.

Finalmente se presenta los Proyectos de Ley en curso en el Congreso de la República, los mismos que nos dan una idea de las prioridades legislativas en materia de los derechos de la Niñez.

ENDES 2020

Principales formas que utilizan el padre y la madre para corregir a sus hijas e hijos de 1 a 5 años de edad. Entre las formas para corregir a sus hijas e hijos, tanto el padre como la madre, según la respuesta de las entrevistadas, tienen mayor propensión a usar la reprimenda verbal (63,5% y 64,0%, respectivamente); le sigue, hablar con él o ella y explicar su conducta; 39,0% en el padre y 38,4% en la madre. Los resultados también muestran que, la madre es principalmente, la mayor ejecutora de otras formas de castigo, como prohibirles algo que les gusta (36,9%), palmadas (23,0%) y golpes o castigos físicos (9,0%) frente a los porcentajes observados en el padre (33,0%, 13,5% y 8,2%, respectivamente).

Agenda por los derechos de la niñez y adolescencia

Al Congreso de la República

- Aprobar un nuevo texto del Código de los Niños y Adolescentes, ni aprobado que cumpla con la Convención, especialmente en relación con el sistema de protección de la niñez y adolescencia, participación, adopción y justicia restaurativa.
- Modificar el artículo 42 del Código Civil, que permite que adolescentes de 14 años puedan contraer matrimonio.
- Actualización de la Ley de Fomento de la Niña Rural de acuerdo a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las NNA.
- Ley que garantiza a las niñas y adolescentes mujeres accedan a las escuelas de manera segura³.

Al Poder Ejecutivo

- Asignar recursos económicos específicos para la aplicación de Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes 2030.

³ Por ejemplo, en Brasil los gobernadores y alcaldes han asignado recursos para transportar de manera segura a niñas y adolescentes mujeres a las escuelas, en zonas rurales, basados en el principio del interés superior de la niña

- En los Programas Presupuestales de lucha contra la violencia familiar y de atención a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono
 - o Incrementar los recursos financieros destinados a participación y protección; disminuidos desde el 2018.
 - o Definir líneas presupuestarias para medidas sociales afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad, como la niñez indígena, en los Programas Presupuestales de lucha contra la violencia familiar y de atención a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono.
- Darle mayor prioridad y eficiencia al gasto en actividades vinculadas con el cierre de brechas de servicios para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en los que están en situación de pobreza, indígenas, con discapacidad, migrantes, víctimas de violencia, en desprotección familiar, y otras situaciones de riesgo, que viven en áreas rurales y urbanas más pobres del país.
- Garantizar medidas para mejorar la recopilación de datos, con un debido desglose por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico y nivel socioeconómico de los datos recogidos.

Derecho a la salud

- Garantizar la salud integral y la adecuada nutrición en la niñez y adolescencia, con respeto a la cultura y prioridad de las poblaciones indígenas, de zonas rurales, urbano marginales y migrantes.

- Prevenir el contagio del COVID-19 y otras enfermedades transmisibles mediante la vacunación, la promoción de prácticas saludables, la provisión de servicios de agua, desagüe y mejora de las condiciones de vida de la población.
- Implementar estrategias para reducir las consecuencias de la pandemia en la salud mental de la población, con énfasis en las competencias socioemocionales en las niñas, niños, adolescentes, familias, cuidadores y docentes.
- Acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, tanto para niñas, niños y adolescentes para que ambos asuman su responsabilidad.

Derecho a la educación

- Garantizar una trayectoria escolar sin interrupciones, con competencias que sirvan para tener una vida plena, a través del acceso a una educación de calidad, equitativa, inclusiva, oportuna y con valores orientados a una sólida formación ciudadana, desde la primera infancia, en un ambiente libre de violencia, con diálogo, respeto, y participación.
- Garantizar las condiciones de conectividad y acceso seguro a internet, y a las tecnologías de la información y comunicación que coadyuvan a la calidad y equidad para el acceso a los servicios de educación, salud

y protección de los derechos de cada niña, niño y adolescente en todo el territorio nacional.

- Prevenir desde la escuela el embarazo adolescente y que este no sea motivo de abandono de la escuela.

Derecho a una vida libre de violencia y discriminación

- Fortalecer e impulsar políticas de protección y todo tipo de medidas para que ningún niño, niña, adolescente, sea víctima de violencia física, psicológica, sexual y económica, tales como negligencia, desprotección, maltrato, castigo físico y humillante, violación sexual, explotación laboral y sexual, trata de personas, bullying, ciberbullying, grooming, entre otras formas de violencia.
- Crear iniciativas alrededor del Día Internacional de la Niña, diseñando una campaña y/o un concurso con el propósito de potenciar la diversidad de las voces de las niñas y su visión del mundo.
- Tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación estructural contra niñas, niños y adolescentes indígenas, afroperuanos, de zonas rurales y remotas, en pobreza, LGTBI, con discapacidad, que se ha hecho más patente por los graves efectos de la pandemia.
- Educar a docentes, a padres, madres y cuidadores en la prevención de la violencia sexual contra las niñas.

- Aprobación del Plan de Acción para Eliminar la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes 2021 – 2030.

Ante una desaparición, el Estado debe cumplir lo siguiente:

- a) Debida diligencia: Intervención oportuna e inmediata, y cumplir diligencias mínimas de búsqueda e investigación diligentes dentro de las 24 horas,
- b) Actuación pronta e inmediata: Las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima,
- c) Procesos adecuados de denuncia: Procedimientos idóneos para denunciar, tramitar y posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas,
- d) Presunción de vida: Investigación bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad,
- e) Personal capacitado: Las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones por estereotipos y prejuicios de género⁴.

4 Defensoría del Pueblo. Reporte Igualdad y No Violencia N° 20. ¿Qué pasó con ellas? Setiembre 2021. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/Reporte-20-Qu%C3%A9-pas%C3%B3-con-ellas.pdf>

Derecho a la participación en espacios de toma de decisión.

- Garantizar el ejercicio del derecho a la opinión y participación activa, protagónica y genuina de niñas, niños y adolescentes en los hogares, escuelas, comunidad e instituciones públicas; y que sus voces sean tomadas en cuenta.

Derecho a la identidad.

- Garantizar el derecho al nombre, a la identidad, y universalizar el acceso a un documento de identidad.

Derecho al cuidado⁵.

- Abordar el problema de las tareas y de la violencia doméstica que afecta, de manera especial, a las niñas y adolescentes mujeres e incide en el abandono de la escuela.

⁵ Artículo 18 párrafo 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Agenda Congresal

Consolidación de Iniciativa Legislativa en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Parlamento Nacional (Agosto a Diciembre 2021)

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
1	<p>Proyecto De Ley 0032/2021-CR 17/08/2021</p> <p>Presentado por Acción Popular. 20/08/2021</p> <p>Comisión de Salud y Población.</p>	<p>Ley que Reconoce el Derecho de los Deudos de Fallecidos por Covid-19 a rehabilitar su salud mental afectado por duelo patológico.</p>	<p>Los deudos del fallecido por COVID-19, o por sospecha de aquél, impedidos, por cualquier causa, de reconocer la identidad del cadáver antes II de su inhumación, tienen derecho a solicitar a la autoridad de salud competente, la identificación del cuerpo inhumado mediante cualquier medio idóneo modifica el artículo 26-13 a la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.</p>
2	<p>Proyecto De Ley 038/2021-CR 19/08/2021</p> <p>Presentado por Acción Popular. 20/08/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte</p>	<p>Ley que dispone la incorporación de contenidos curriculares en el currículo nacional de la educación básica, de los cursos de educación cívica y educación financiera.</p>	<p>El objeto es incorporar la obligatoriedad de contenidos curriculares referidos a temas de Educación Cívica y Educación Financiera en el Currículo Nacional de la Educación Básica en nuestro país, a fin de lograr la formación integral de los estudiantes.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
3	<p>Proyecto De Ley 00083/2021-CR 26/08/2021</p> <p>Presentado por Acción Popular. 02/09/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte</p>	<p>Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación y equipamiento de albergues estudiantiles en zonas rurales del Perú.</p>	<p>Declárese de interés nacional y necesidad pública la priorización de la creación equipamiento y funcionamiento de Albergues Estudiantiles que permita el acceso a la educación universal de alumnos de educación básica regular en las zonas rural del País, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza " y pobreza extrema.</p>
4	<p>Proyecto De Ley 00080/2021-CR 26/08/2021</p> <p>Presentado por Perú Libre. 02/09/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que declara de interés nacional y necesidad pública incluir el curso de lengua de señas de la educación básica especial (ebe) a la educación básica regular (ebr) en sus tres niveles.</p>	<p>Tiene por objeto declarar de interés nacional y preferente necesidad publica la incorporación del curso de lengua de señas de la Educación Básica Especial (EBE) a la Educación básica regular (EBR) en los contenidos curriculares de los niveles inicial, primario y secundario, como una herramienta idiomática para facilitar la igualdad, inclusión, equidad, respeto y la diversidad lingüística y cultural, que favorezca la comunicación entre todos los estudiantes.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
5	<p>Proyecto De Ley 00146/2021-CR 09/07/2021</p> <p>Presentado por Acción Popular 088/09/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte. 18/11/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte 18/11/2021</p> <p>Pleno del Congreso. 23/11/2021</p> <p>Remisión de Autografa. 15/12/2021</p> <p>Ejecutivo observa la norma. 15/12/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte Autógrafa de Ley Observada.</p>	<p>Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas.</p>	<p>Tiene por objeto declarar la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y de establecer medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19.</p> <p>El Poder Ejecutivo aprueba el plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas, dando prioridad a las zonas rurales del país, de los departamentos con mayores índices de deserción escolar y aquellos en los que exista prevalencia de un alto índice de pobreza.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
6	<p>Proyecto De Ley 0125/2021-CR 02/09/2021</p> <p>Presentado por Renovación Popular. 07/09/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte. 21/12/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación a los docentes que integran la carrera pública magisterial.</p>	<p>Tiene como finalidad promover entre los docentes que integran la carrera pública magisterial, la adquisición de competencias digitales para aplicarlas en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, enriqueciendo sus prácticas pedagógicas y su rol como docente, a fin de acercarlos al mundo donde están inmersos los estudiantes del siglo 21, teniéndose en cuenta el dinamismo y el factor motivacional que representan las nuevas tecnologías.</p> <p>Encárguese al Ministerio de Educación, el desarrollo y la ejecución de un programa completo de capacitación en el uso de nuevas tecnologías destinados a los docentes.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
7	<p>Proyecto de Ley 0119/2021-CR 02/09/2021</p> <p>Presentado por Podemos Perú. 06/09/2021</p> <p>Comisión de Salud y Población.</p>	<p>Ley que impulsa la lucha frontal para disminuir la anemia infantil, materno infantil y la desnutrición crónica infantil a través de la modificación de la ley 26842 - ley general de salud.</p>	<p>Tiene por objeto impulsar, fortalecer y garantizar la lucha frontal contra la anemia en niños y niñas menores de cinco años, niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables y; mujeres gestantes puérperas, modificando diferentes artículos de la Ley 26842, Ley General de Salud.</p> <p>El Poder ejecutivo, informa semestralmente a la Comisión de Salud y Población los avances de la reducción de la anemia en NN menores de 5 años, en etapa escolar pobres, pobres extremos y vulnerables, madres gestantes y puérperas.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
8	<p>Proyecto de Ley 00115/2021-CR 02/09/2021</p> <p>Presentado por Alianza para el Progreso. 06/09/2021</p> <p>Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 13/12/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Ley que establece la incorporación de los datos sanguíneos en el documento nacional de identidad.</p>	<p>Tiene por objeto establecer la incorporación de los datos personales correspondientes al tipo de sangre y del grupo sanguíneo en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que consten en el certificado de nacido vivo, en el acta de nacimiento y en el documento nacional de identidad (DNI).</p> <p>En el certificado de nacimiento vivo constará la identificación dactilar de la madre y la identificación pelmatoscópica del recién nacido, los datos del tipo de sangre y grupo sanguíneo del recién nacido, además de los datos que correspondan a la naturaleza del documento.</p> <p>Actualización voluntaria de datos para personas mayores de 18 años.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
9	<p>Proyecto de Ley 00197/2021-CR 15/09/2021</p> <p>Presentado por Avanza País. 21/09/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte</p>	<p>Ley que modifica la ley 28044 - ley general de educación e introduce a la educación técnico-productiva otros conocimientos técnicos para la educación básica regular y educación básica alternativa.</p>	<p>En la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, y en el marco de la Educación Técnico-Productiva, los estudiantes que cursen los tres últimos años recibirán especializaciones técnicas debidamente acreditadas a nombre de la Nación, como: programador web, construcción, electricidad y electrónica, computación e informática, carpintería, estética personal, ebanistería, idioma inglés, hostelería y turismo, cuero, costura, aparado y armado de calzado, mecánica y motores, instalación y mantenimiento de gas a domicilio, artesanía y manualidades, textil y confección, artes gráficas, servicios sociales y asistenciales, mecánica y metales, técnicas y mantenimiento de riego tecnificado, entre otros.</p> <p>La institución educativa propondrá al alumnado las especializaciones que pueda impartir, vinculados a la realidad de la región o localidad, no pudiendo modificarlas a mitad de una promoción que curse los estudios.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
10	<p>Proyecto de Ley 00305/2021-CR 29/09/2021</p> <p>Presentado por Perú Libre. 06/10/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la educación básica regular.</p>	<p>Tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la enseñanza progresiva de lenguas originarias en la Educación Básica Regular.</p>
11	<p>Proyecto de Ley 00303/2021-CR 29/09/2021</p> <p>Presentado por Perú Libre. 06/10*/2021</p> <p>Comisión de Educación, Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que declara en emergencia la formación inicial de la formación docente.</p>	<p>Tiene por objeto declarar en emergencia la formación inicial de la formación docente de los estudiantes que se forman en los institutos y escuelas superiores de formación docente y en las facultades de educación de las universidades en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
12	<p>Proyecto de Ley 00327/2021-CR 30/09/2021</p> <p>Presentado Avanza País – Partido de integración Social. 21/10/2021</p> <p>Comisión de Trabajo y Seguridad Social.</p>	<p>Ley que establece la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al sistema de seguridad social de Essalud.</p>	<p>Modificación del artículo 10 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud</p> <p>Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso de accidente basta que exista afiliación.</p> <p>ESSALUD podrá establecer períodos de espera para contingencias que éste determine; con excepción de los regímenes especiales. En el caso de los afiliados regulares pensionistas y sus derechohabientes tienen derecho de cobertura desde la fecha en que se les reconoce como pensionistas, sin período de carencia. Mantienen su cobertura siempre y cuando continúen con su condición de pensionistas. En caso la afiliada o el derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a cobertura se otorgará de forma inmediata luego de su afiliación.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
13	<p>Proyecto de Ley 00322/2021-CR 29/09/2021</p> <p>Presentado por Avanza País – Partido de integración Social. 06/10/2021</p> <p>Comisión de Transportes y Comunicación.</p>	<p>Ley que facilita el acceso al internet por banda ancha para todos los peruanos.</p>	<p>Tiene por objeto promover y fortalecer el despliegue de la infraestructura y red de banda ancha en el Perú, especialmente en las zonas rurales del país, para asegurar el acceso a la información, la educación y la cultura de todos los peruanos a través del internet.</p>
14	<p>Proyecto de Ley 00370/2021-CR 01/10/2021</p> <p>Presentado por Unión por el Perú. 06/10/2021</p> <p>Comisión de Educación y Deporte.</p>	<p>Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante ley 31021.</p>	<p>Tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación a otorgar a los hijos de quienes se encuentran en primera línea de acción ante el COVID19, el acceso al beneficio de Beca Pregrado del Programa PRONABEC, de forma progresiva y de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.</p> <p>Autorízase al Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), a otorgar el beneficio de Beca Pregrado a los hijos del personal de la salud al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 30 del Decreto Legislativo</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>N° 1153 y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Hospitalización, Cuidados Intensivos, vigilancia epidemiológica o visitas domiciliarias para atención ambulatoria.</p>
15	<p>Proyecto de Ley 00369/2021-CR 01/10/2021</p> <p>Presentado por FREPAP. 06/10/2021</p> <p>Comisión de Educación y Deporte.</p>	<p>Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante ley 31021.</p>	<p>Tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional, el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes de batalla contra el coronavirus declarado mediante Ley N°31021.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
16	<p>Proyecto de Ley 00363/2021-CR 01/10/2021</p> <p>Presentado por FREPA. 07/10/2021</p> <p>Comisión de Educación y Deporte.</p>	<p>Ley de promoción de huertos escolares y alimentación escolar para promover hábitos saludables que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria.</p>	<p>Tiene por objeto promover en la comunidad y, en los centros educativos o espacios aledaños a estos, el cultivo de huertos que estén a cargo de los alumnos, docentes y/o sus familias, para la producción y autoabastecimiento complementario de hortalizas, frutas, o actividades de cría de animales, pesca en pequeña escala, apicultura o actividades similares; con el fin de transmitir el conocimiento básico en estas actividades y fomentar hábitos saludables, ecológicos y alimenticios que contribuyan a la soberanía y seguridad alimentaria de nuestro país; así como, fomentar y garantizar la alimentación escolar adecuada por parte del Estado, para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los educandos.</p> <p>El Estado promueve la vigencia y ejercicio del derecho a la alimentación adecuada en la etapa escolar para los educandos dentro del Sistema Nacional de Educación Básica Regular; a fin de garantizar el acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación y nutrición adecuada o a los medios para obtenerla.</p> <p>Los Programas de Alimentación Escolar implementarán un sistema de monitoreo y evaluación continua, con participación de representantes de la sociedad civil. Asimismo, se instalará un sistema de vigilancia social con participación de la comunidad educativa y la sociedad civil organizada.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
17	<p>Proyecto de Ley 00449/2021-CR 12/10/2021</p> <p>Presentado por Fuerza Popular. 18/10/2021</p> <p>Comisión de Educación y Deporte. 18/10/2021</p> <p>Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.</p>	<p>Ley que implementa la alimentación adecuada en la educación inicial y primaria para fortalecer el sistema inmune en situaciones vulnerables.</p>	<p>Establece las disposiciones generales que permitan garantizar una alimentación adecuada a los niños que acuden a los centros educativos públicos en nivel inicial y primaria, en todo el territorio nacional, a fin de fortalecer el sistema inmune de los niños y contrarrestar los efectos y potenciales riesgos ocasionados por el COVID-19 y otras enfermedades. Asimismo, fija las bases para la planificación, coordinación y desarrollo de las estrategias y actuaciones que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición.</p> <p>El Estado promueve la vigencia y ejercicio del derecho a la alimentación adecuada en la etapa escolar para los niños dentro de la Educación Básica Regular; a fin de garantizar el acceso físico y económico a la alimentación, así como los medios para obtener una nutrición adecuada.</p> <p>El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, implementa un programa planificado para la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza y aprendizaje en los centros de educación básica inicial y primaria; así como, en los gobiernos locales y regionales. Se abordan materias de alimentación y nutrición para contrarrestar los efectos del COVID-19 y otras enfermedades identificadas en cada localidad. El programa planificado es elaborado con la participación de profesionales en nutrición.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
18	<p>Proyecto de Ley 00448/2021-CR 12/10/2021'</p> <p>Presentado por el FREPA. 18/10/2021</p> <p>Comisión de Educación Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que establece la política pública educativa alimentaria escolar.</p>	<p>Establece la política pública educativa alimentaria escolar para todos los niños en formación pre escolar, primaria y secundaria en todo el territorio nacional, a efectos de generar una política alimentaria preventiva de riesgos de enfermedades vinculadas a una mala alimentación y/o problemas derivados del consumo de productos con elevadas cantidades de azúcar y sal.</p> <p>En la Malla Escolar Nacional para alumnos en educación básica pre escolar, primaria y secundaria se incluye el dictado del "curso de nutrición".</p>
19	<p>Proyecto de Ley 00447/2021-CR 12/10/2021</p> <p>Presentado 18/10/2021</p> <p>Comisión de Educación Juventud y Deporte.</p>	<p>Ley que plantea la inclusión del curso de nutrición en el currículo nacional de educación básica regular.</p>	<p>Tiene por objeto modificar la política educativa vigente en materia de educación en la Educación Básica Regular, para la formación de hábitos de nutrición que permitan contribuir a una buena alimentación entre los educandos, para su desarrollo y crecimiento y una óptima formación académica.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 170 de la Constitución Política, el Estado, a través del Ministerio de Educación, debe incluir en el Currículo Nacional de Educación Básica la enseñanza del curso de Nutrición, de forma obligatoria en los niveles de Educación Básica Regular.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
20	<p>Proyecto de Ley 00473/2021-PE 18/10/2021</p> <p>Presentado por el Poder Ejecutivo. 20/10/2021</p> <p>En comisión de Justicia de Derechos Humanos. 13/12/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la comisión de Justicia de Derechos Humanos.</p>	<p>Ley que modifica el decreto legislativo 1297, para abreviar la duración del proceso de declaración judicial de desprotección familiar y adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Tiene por objeto reducir la duración del proceso que declara la desprotección familiar y adaptabilidad de niñas y nos y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos para garantizar la celeridad, en atención al interés superior del niño, niña y adolescente. Incorpora dos sesiones ordinarias al mes del Consejo Nacional de Adopciones.</p>
21	<p>Proyecto de Ley 00467/2021-CR 18/10/2021</p> <p>Presentado por Somos Perú y el Partido Morado. 19/10/2021</p> <p>Comisión de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Ley de fortalecimiento sobre la tenencia y adopción de niños y adolescentes.</p>	<p>cuquiera de sus modalidades, ya sea provisional o final, así como, fortalecer los mecanismos de adopción por excepción, todo ello con la finalidad de amparar el interés superior del niño, niña y adolescente.</p> <p>Se podrá solicitar la Tenencia Provisional si la integridad física del niño, niña y adolescente estuviere en peligro, debiendo el Juez resolver en el plazo de veinticuatro horas. En los demás casos, el Juez</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>resolverá teniendo en cuenta el informe del Equipo Multidisciplinario, previo dictamen fiscal. Esta acción sólo procede a solicitud del padre o la madre que no tenga al hijo bajo su custodia. No procede la solicitud de Tenencia Provisional como medida cautelar fuera de proceso.</p> <p>El incumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente podrá originar la variación de la tenencia. La solicitud de variación podrá tramitarse ante el juez que conoció el proceso de tenencia o a través de un nuevo proceso.</p>
22	<p>Proyecto de Ley 00557/2021-CR 26/10/2021</p> <p>Presentado por 03/11/2021</p> <p>Comisión de Constitución y Reglamento.</p>	<p>Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto.</p>	<p>Artículo Único. - Modifíquese el inciso 4 del artículo 2 y el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo con el siguiente texto:</p> <p>Artículo 2.- Toda persona tiene derecho 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.</p> <p>La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.</p> <p>Asimismo, promover el acceso a internet y la formación en las tecnologías de la información y comunicación.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
23	<p>Proyecto de Ley 00550/2021-CR 26/10/2021</p> <p>Presentado 03/11/2021</p> <p>Comisión de Trabajo y Seguridad Social.</p>	<p>Ley que establece la implementación de guarderías en centros de trabajo y centros de estudio.</p>	<p>Tiene por objeto reconocer y regular el derecho de niños y niñas al cuidado mediante la implementación y gestión de guarderías en los centros de trabajo y centros de estudio.</p> <p>Las guarderías estarán a cargo de personal con formación profesional o técnica en cuidado de niños, y deberán funcionar en los mismos horarios que los turnos de trabajo y estudio de cada entidad.</p> <p>El incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 constituye infracción grave en materia de relaciones laborales, de conformidad con la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.</p>
24	<p>Proyecto de Ley 00503/2021-CR 20/10/2021</p> <p>Presentado por Frente Amplio por la Justicia Vida y Libertad. 21/10/2021</p> <p>Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.</p>	<p>Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante ley 31021.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto promover la inclusión financiera de las mujeres y de las personas en especial situación de vulnerabilidad, garantizando su igualdad de trato y no discriminación en las empresas del sistema financiero a fin de asegurar su acceso a los servicios y/o productos que brindan dichas entidades; asimismo, fortalece la</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, permite el acceso inclusivo a las prestaciones económicas que otorga el Estado y regula las cuentas de ahorros para los adolescentes mayores de 16 y menores 18 años de edad; además, incorpora un plan de capacitaciones en educación financiera para mujeres víctimas de violencia y crea el Observatorio.</p> <p>Financiero de; Perú, entre otras disposiciones; en concordancia con la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales en vigor y la normativa vigente</p> <p>Los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años de edad, podrán solicitar a las empresas del sistema financiero la apertura de cuentas de ahorros.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
25	<p>Proyecto de Ley 00502/2021-CR 20/10/2021</p> <p>Presentado por Avanza País. 01/10/2021</p> <p>Comisión de Justicia Y Derechos Humanos.</p>	<p>Ley que sanciona con cadena perpetua todas las modalidades del delito de feminicidio.</p>	<p>Artículo 108-8.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua, el que mata a una mujer por su condición de tal.</p>
26	<p>Proyecto De Ley N° 00651/2021-Cr 05/11/2021</p> <p>Presentado Juntos por el Perú. 09/11/2021</p> <p>Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. 09/11/2021</p> <p>Comisión Mujer y Familia. 15/12/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la comisión de Mujer y Familia.</p>	<p>Ley Que Asegura el Otorgamiento de Ayuda Económica a las Niñas, Niños y Adolescentes por Orfandad a Causa del Covid-19 Durante el Estado de Emergencia, o que la Madre haya Fallecido por Feminicidio.</p>	<p>Ley que propone asegurar el otorgamiento de una ayuda económica para contribuir al desarrollo integral de las NNA, cuyos padres hayan fallecido por Covid 19 durante la emergencia sanitaria La propuesta legislativa propone que la ayuda económica que se otorgue sea el equivalente a 200 soles mensuales por cada beneficiario.</p> <p>La ayuda económica adoptada por la presente Ley es asignada dentro del presupuesto institucional anual (PIA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y entregada a todos los beneficiarios de la</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>presente norma a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF.</p>
27	<p>Proyecto De Ley N° 00680/2021-Pe 10/11/2021</p> <p>Presentado por el Poder Ejecutivo. 11/11/2021</p> <p>Comisión Mujer y Familia. 15/11/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la comisión de Mujer y Familia.</p>	<p>Ley Para Promover La Protección y Desarrollo Integral De Las Niñas, Niños y Adolescentes que se Encuentran en Situación De Orfandad.</p>	<p>Tiene por objeto promover la protección de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento que contribuya a garantizar su desarrollo integral, la misma que se encuentra destinada para cubrir los fines de alimentación, educación, salud física y mental, terapias de recuperación u otros.</p> <p>La asistencia económica implementada por la presente Ley es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.</p> <p>Autorízase el otorgamiento de la asistencia económica equivalente a SI 200.00.</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
28	<p>Proyecto De Ley N° 00776/2021-Cr 18/11/2021</p> <p>Presentado por Renovación Popular. 22/11/2021</p> <p>Comisión Mujer y Familia. 22/11/2021</p> <p>Comisión de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Ley que Modifica El Decreto Legislativo 1297, para abreviar los Plazos en el Proceso De Declaración Judicial de Desprotección Familiar y Adoptabilidad y el Proceso de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Tiene por objeto reducir los plazos en el Proceso De Declaración Judicial de Desprotección Familiar y Adoptabilidad y el Proceso de Adopción de NNA. Lo cual implica una modificación al Decreto Legislativo 1297.</p> <p>Incorpora un representante de la comisión de la mujer y familia en el Consejo Nacional de Adopciones.</p>
29	<p>Proyecto De Ley N° 00826/2021-Cr 23/11/2021</p> <p>Presentado 25/11/2021 – Comisión Mujer y Familia.</p>	<p>Ley que Modifica la Ley 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable De Las Tecnologías de La Información y Comunicaciones por Niños y Niñas y Adolescentes.</p>	<p>Tiene por objeto modificar la Ley N° 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por NNA. Las empresas operadoras del servicio de Internet informan de manera obligatoria antes de establecer la relación contractual con el usuario y cada seis meses mientras que dure dicha relación contractual, la posibilidad para el cliente de autorizar o contratar, según sea el caso, la implementación de filtros gratuitos u onerosos, respectivamente, para el</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>bloqueo en dispositivos caseros o móviles de páginas de contenido pornográfico. Modifica la Ley N° 30364 Señalando que los servicios de internet cabinas, centros comerciales entre otros, están obligados a contar con registros y filtros mínimos para que no se pueda acceder a páginas web, canales de conversación o cualquier otra forma de comunicación en red de contenido y/o información que corresponda a contenidos pornográficos.</p>
30	<p>Proyecto De Ley N° 00834/2021-Cr 24/11/2021</p> <p>Presentado por Flor Pablo Medina. 25/11/2021</p> <p>En comisión Mujer y Familia. 15/12/2021</p> <p>Dictamen Favorable de la comisión de Mujer y Familia.</p>	<p>Ley de Protección Y Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad</p>	<p>Tiene por objeto promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, y su proyecto de vida, a través del acompañamiento profesional necesario para su desarrollo bio-psico-social y del otorgamiento de la asistencia económica. Créase la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>situación de orfandad, cuyo otorgamiento está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.</p> <p>La asistencia económica, a la que se refiere la presente ley, tiene las siguientes características: Es abonada de forma bimestral y se mantiene vigente hasta que el/la beneficiario/a cumpla dieciocho años.</p>
31	<p>Proyecto De Ley N° 00951/2021</p> <p>Cr</p> <p>Juntos por el Perú. 10/12/2021</p> <p>Presentado 16/12/2021</p> <p>En comisión Mujer y Familia.</p>	<p>Ley que Crea El Programa De Reparación Para Niñas, Niños Y Adolescentes Hijos De Defensores De Derechos Humanos En Situación De Orfandad.</p>	<p>Tiene por objeto promover el desarrollo de las niñas niños y adolescentes hijos de personas defensoras de derechos humanos en situación de orfandad, a través de un programa de reparación que contribuya cori su protección social y desarrollo integral.</p> <p>La asistencia económica brindada a través del programa de reparación, presenta las siguientes</p>

N°	Nombre del Proyecto de Ley	Sumilla	Resumen
			<p>características. Se mantiene vigente hasta que la persona beneficiaria cumple dieciocho años de edad, pudiendo extenderse la vigencia, si el beneficiario lo solicita, hasta la culminación de sus estudios superiores universitarios o técnicos.</p>

Referencias

1. Diálogo sobre los derechos de las niñas y de las adolescentes 2021 organizado por TdH Suisse, Movimiento Amhauta, Cooperativa Agrobosque , IntiRunaKunawasin, Centro Yanapanakusun.
2. Agenda Nacional de la Niñez y Adolescencia 2021 – 2026.
3. Agenda Bicentenario de niñas, niños y adolescentes 2021 que recoge la propuesta del Consejo Consultivo de niñas, Niños y Adolescentes de TdH Suisse.
4. Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Perú del Grupo Impulsor para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes. 2021.
5. “Lista de Cuestiones antes de la presentación del sexto y séptimo informe combinados del Perú – LOIPR, pre-sesión N°90”.



Más información: c.barrantes@terredeshommesuisse.ch



Daniel A. Carrión N° 866 1 ° piso, Magdalena del Mar, Lima. Teléfono: 01-463-1911



<https://terredeshommesuisse.org.pe>

<https://www.facebook.com/tdhsperu>

